
	<b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b>		
	Fecha:	2012/04.	Código TRD: 15.06.01

POR LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA CONFORME A LO ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 DE 2017 Y AL DECRETO 1082 DE 2015 COMPILATORIO DEL DECRETO 1510 DE 2013, PARA LLEVAR A CABO LA **"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S."**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	ALMACEN GENERAL
<b>FECHA</b>	NOVIEMBRE 26 de 2020
<b>MODALIDAD</b>	SELECCIÓN ABREVIADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 DE 2017.
<b>MARCO LEGAL</b>	
Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para contratar llevar a cabo la <b>"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S."</b> de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2017, en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013.	
<b>NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El Municipio de Floridablanca y la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., tiene como fin primordial, prestar el servicio público de salud y desarrollar actividades asistenciales y de prevención y promoción, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política.</p> <p>Mediante Resolución No. 070 del 07 de octubre de 2016, se actualizó el manual de administración de recursos físicos de propiedad de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., y se conformó el Comité Administrador de Bienes de Bajas. Así las cosas, se determinó por acta de fecha 29 de noviembre 2016 de 081 de 2017, los bienes registrados en contabilidad para dar de bajas.</p> <p>Así las cosas, se tiene la necesidad de retirar todo el material inservible (dado de baja) que se encuentra en las instalaciones de la entidad, los cuales no ofrece ningún servicio a la comunidad y de igual forma, con el ánimo de mejoramiento de las finanzas de la entidad, se hace necesario proceder a la enajenación de la "chatarra".</p> <p>En vista de que el Acuerdo No. 006 de 2014 (Manual de contratación) no posee procedimiento para llevar a cabo la enajenación, la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 010 de 2017, indicó, acudir a los procedimientos reglados contentivos en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De acuerdo a las apreciaciones anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad de llevar a cabo la enajenación de la "chatarra" directamente y contribuir al mejoramiento del espacio, el cual conduce a una debida prestación del servicio de salud.</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	
<b>CONDICIONES EL CONTRATO A CELEBRAR</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBJETO:</b> ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.</li> <li>• <b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</b> 11191600 Chatarra.</li> <li>• <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> Selección Abreviada conforme a lo establecido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2017 y al Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013.</li> <li>• <b>TIEMPO DE EJECUCIÓN:</b> cuatro (04) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</li> <li>• <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Floridablanca.</li> <li>• <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> Se determinó como presupuesto oficial la suma de <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.827.219)</b>, el cual corresponde al valor</li> </ul>	

*[Handwritten signature]*

 E.S.E. CLINICA <b>GUANE</b>	<b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b>		
	Fecha:	2012/04.	Código TRD: 15.06.01

determinado en el avalúo de los bienes dados de baja.

- **CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN:** La enajenación de los bienes se realizará por el **TOTAL** de los bienes dado de baja, los cuales están referenciados en el informe ejecutivo de bajas, que forma parte integral del estudio previo y del proceso.
- **VALOR A OFERTAR:** El valor a ofertar debe ser en cuantía igual o superior a la sumatoria del precio correspondiente a cada uno de los cuatro (04) lotes determinados por la entidad en el informe ejecutivo de bajas, esto es **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.827.219)**.
- **VALOR A PAGAR:** Pagará el proponente favorecido por la enajenación de los bienes dado de baja de la siguiente forma:
  - A. Un veinte por ciento (20%) del valor del valor mínimo de venta como requisito habilitante de postura, para la presentación de la propuesta y de la oferta.
  - B. El saldo restante, esto es el ochenta por ciento (80%), correspondiente al valor ofertado.

Para el pago del saldo restante, el oferente favorecido, deberá consignar el valor total, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al artículo cuadragésimo del Acuerdo No. 006 del 04 de septiembre de 2014.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad y las siguientes: 1. Adquirir la totalidad de los bienes dado de baja y pagarlos conforme a lo señalado en los documentos contractuales y en la propuesta presentada. 2. Retirar los bienes dados de baja en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Poseer los equipos y elementos necesario para el pesaje de los bienes dado de baja. 4. Asumir la totalidad de los costos y gastos tanto del pesaje como del transporte de la chatarra. 5. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales si ha lugar a ello. 6. Comunicar a la entidad y/o supervisor los pagos de cualquier situación anómala que ocurra dentro de la ejecución del contrato. 7. Responder por los pagos de tributos nacionales, seccionales y locales a que haya lugar. 8. Otorgar las garantías en las condiciones señaladas por la entidad. 9. Allegar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. 10. Aceptar la supervisión de la entidad y acatar las recomendaciones que para tal efecto se le haga, para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Las demás que de acuerdo a la naturaleza del contrato se deriven.

#### OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- a. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b. Realizar la supervisión del contrato.

#### NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir producto de la presente convocatoria, es un contrato de venta. En lo no regulado por las partes se tendrá previsto las disposiciones contentivas en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en los artículos 905 y siguientes del Código de Comercio, así mismo en el 1849 y siguientes del Código Civil.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En vista de que el Acuerdo No. 006 de 2014 no consagró proceso alguno de enajenación de bienes, la Junta Directiva de la Entidad, señaló mediante Acuerdo de Junta Directiva No.010 de 2017, que el procedimiento a seguirse, es el que consagra el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "Principio de Economía", se establece que las normas y procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no

decidir o proferir providencias inhibitorias.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con el Artículo 2 numeral 2 define la "Selección Abreviada", e indica, que dicha modalidad de selección objetiva, está prevista para aquellos casos en que se aplica, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El mencionado artículo define las causales de selección abreviada, entre las cuales tenemos: la enajenación de bienes.

Ahora bien, para llevar a cabo la enajenación de bienes, se da aplicación al procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 88 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

**ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN**

La determinación del valor del contrato está relacionada con el avalúo de los bienes dados en baja, contenido en el informe ejecutivo presentado y aprobado.

En dicho informe se determinó que, una vez depurada la información de los lotes de bienes, muebles y enseres, equipo de cómputo, y equipos biomédicos, contenidos en la Resolución No. 082 de 2014 y en la Resolución No. 081 de 2016, en donde se materializó el proceso de bajas de los registros contables de los bienes de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, se logró evidenciar la existencia de los elementos sometidos al presente estudio de evaluación de la siguiente manera:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
UNO (1)	4.500 Kg	Chatarra, muebles, enceres, equipos biomédicos.	\$2.718.000
DOS (2)	550 Kg	]Equipos de cómputo, comunicaciones y otros equipos.	\$399.850
TRES (3)	4	Autoclaves, (3)matachernas de 12.5 lt, (1)paffor de 18 lt	\$1.086.942
CUATRO (4)	10		\$622.427
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$4.827.219</b>

Así las cosas, se determinó como presupuesto oficial la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.827.219)**, el cual corresponde al valor determinado en el avalúo de los bienes dados de baja

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION**

La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Floridablanca.


**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**A. REQUISITOS HABILITANTES.** Los requisitos que se exigirán serán los siguientes:

**I. Jurídica.**

1. Carta de presentación de la propuesta, compromiso anticorrupción y la manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Certificado de existencia y representación legal (de la persona jurídica o de la actividad económica de la persona natural, según el caso), cuyo objeto social y/o actividad sea cualquier actividad lícita en Colombia, así mismo, facultades del representante legal.
3. Consignación de un veinte por ciento (20%) del valor del valor mínimo de venta como requisito habilitante a la presentación de la propuesta.
4. Antecedentes Fiscales (persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según el caso).
5. Antecedentes Disciplinarios (persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según el caso).
6. Antecedentes judiciales (del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según el caso).
7. Constancia de pago de seguridad social y aportes parafiscales (conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para persona jurídica, o certificado de estar al día y anexe los pagos para persona natural, según el caso).
8. Registro Único Tributario actualizados a los nuevos códigos y de acuerdo a la actividad relacionada con el objeto contractual.
9. Copia de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar (del representante legal de la persona jurídica o de la persona



 <b>E.S.E. CLINICA GUANE</b>	<b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b>		
	Fecha:	2012/04.	Código TRD: 15.06.01

natural, según el caso).

10. Registro Único de Proponentes actualizado, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2018. (Este requisito no será necesario, y le corresponderá a la entidad contratante verificar las condiciones de los proponentes)

11. Documento de constitución de consorcio y/o unión temporal y/o sociedad de promesa futura (si ha lugar a ello).

En caso de consorcios, uniones temporales y/o sociedad de promesa futura:

Documento de constitución

Los documentos de cada uno de los integrantes que demuestren la capacidad jurídica.

**II. Experiencia.**

Con un (1) contrato ejecutado, relacionado en el anexo cuyo objeto sea la adquisición de bienes que sea igual o superior al presupuesto oficial.

**B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación son los siguientes:

En sobre cerrado.

Se adjudicará al oferente que: cumpla con los requisitos habilitantes y, haya ofertado el mayor o mejor precio.

**C. CRITERIOS DE DESEMPATE.** Los criterios de desempate, a aplicar, son:

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. En el evento de haber aplicado las reglas anteriores, aún persiste el empate, se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas.

**SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

NOTA: VER TABLA DE RIESGOS ANEXA DONDE SE DISCRIMINA EL RIESGO, SU TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

**EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL**

El contrato que se derive del presente proceso, deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, de acuerdo a la estipulación consagrada en el artículo cuadragésimo primero del Acuerdo No. 006 del 04 de septiembre de 2014, concordante con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 118 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, así:

**GARANTÍAS REQUERIDAS**

**Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un valor equivalente a 200 S.M.L.M.V y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Por otra parte, el contratista estará obligado a mantener a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.


**SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE ALMACEN**, el cual, podrán designar como apoyo para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato.

**SOMETIMIENTO A ACUERDO COMERCIAL Y LIMITACIÓN A MIPYME**

No aplica, ya que se encuentra dentro del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales", numerales 2 y 9 del **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente** Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11.

De igual forma, la **LIMITACIÓN A MIPYME**, aplica, ya que se encuentra dentro de las causales establecidas en el artículo

 E.S.E. CLINICA <b>GUANE</b>	<b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b>		
	Fecha:	2012/04.	Código TRD: 15.06.01
			Versión: 01 <hr/> Página 5 de 5

2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, en vista de que el presupuesto oficial estimado, no supera (US\$125.0000).

**RESPONSABLE**

**GIORGY ALBERTO MERCHAN HERRERA**  
 Jefe de Almacén.

Firma:

